

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de MIAON á 90 rs. el año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina-nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 261.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se me ha comunicado con fecha 19 del corriente la siguiente Real orden.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha remitido á este de la Gobernación en 16 del mes último copia de la siguiente circular que en 15 de Julio de 1858 se dirigió por aquel Ministerio á los M. I. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos:—Habiendo sido consultadas por el Ministerio de la Gobernación del Reino, las Secciones de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernación del Consejo Real, sobre un caso en el que aparece haberse ordenado *in sacris* en la Diócesis de Pamplona un mozo sujeto á la obligación del servicio de las armas, las expresadas Secciones han propuesto se recomienda á los M. I. RR. Arzobispos y RR. Obispos procedan con el mayor cuidado en esta materia por los perjuicios que á tercero podrían resultar de cualquier abuso que se cometiera á la sombra de la Real orden de 30 de Agosto de este año, y que al propio tiempo se les encargue no confieran órdenes sin que las ordenadas presenten en el momento expedida por el respectivo Gobernador provincial, en la que se actúan quebren daron libre en los S. I. S. anteriores; ó de la fianza correspondiente para costear en su caso la sustitución. = Y conformándose S. M. con lo propuesto por las expresadas Secciones, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. E. como de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo ejecuto para su inteligencia y cumplimiento. =

Y se inserta en el Boletín oficial,

para su publicidad. Leon 25 de Abril de 1860. = Genaro Alas.

Núm. 262.

La Dirección general de Rentas estancadas en 14 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general en 28 de Marzo último la Real orden siguiente. = Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general para demostrar la necesidad y conveniencia de que á la sal que procede de aprehensiones se declare inútil, se le dé algún valor ó estimación que sirva de base para la imposición de la multa que establece el art. 25 del Real decreto de 20 de Junio de 1852; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I. y con el dictamen que sobre el particular ha emitido la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha dignado resolver, como regla general; que cualquiera que sea el estado que tenga la sal que se aprehenda, proceda aplicarse á los defraudadores las penas que según los casos señala el mencionado Real decreto, y estimarse la sal para la imposición de la multa por el precio de estanco establecido ó que en adelante se estableciere. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los señoras y Juzgado de Hacienda, y con el fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se hace notorio para su exacto cumplimiento por parte de los funcionarios de Hacienda y demás á quienes correspondía. Leon 25 de Abril de 1860. = Genaro Alas.

Núm. 263.

Por el Gobierno militar de la provincia se me dice con fecha 31 de Marzo último, lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 9 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente. = Habiendo fallecido en el hospital de la Habana, el soldado licenciado procedente del regimiento infante-

ria de la Reina de aquel Ejército, Manuel Santos, hijo de Cándido y de Rosenda Rivas, natural de Terra, en esa provincia, me manifestará V. S. á la mayor brevedad si existen los mencionados padres del finado, ó si nó quienes sean sus legítimos herederos á fin de que luego que lo acrediten convenientemente y poder librarles la cantidad de treinta y tres pesos y un real diez maravedís que ha resultado alcanzando en su cuenta final, así como tambien los demás documentos pertenecientes al mismo.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados. Leon 20 de Abril de 1860. = Genaro Alas.

Núm. 264.

Con sujeción á lo resuelto por las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1858, 31 de Diciembre de 1859, 31 de Marzo próximo pasado, y bajo las condiciones determinadas en el pliego expedido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, se sacará á pública subasta en las Casas consistoriales del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona á las 12 del día 30 del venidero mes de Mayo el servicio del alumbrado público y particular por gas de dicha ciudad con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de aquella provincia. Leon 23 de Abril de 1860. = Genaro Alas.

MINAS.

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Froilan

Lopez y D. Pedro Fernandez vecino de Salientes y de Madrid residentes en dichos puntos, una solicitud por escrito con fecha primero de Setiembre de 1858, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Tremor de Abojo, Ayuntamiento de Folgoso, lindero por Naciente; con río y pueblo de Tremor, Poniente; con el monte de la cuesta de Sardanal y camino del pueblo, Norte con el referido monte y Sur, con ya dicho monte de la cuesta y colmenar de Antonio Arias y tambien con el río, la cual designó con el nombre de Carbonera Abundante, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas tres pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días, por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien correspondiera, según determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860. = Genaro Alas. = El Gefe de la Sección, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Froilan Lopez vecino de Salientes del Sil residente en el mismo punto, una solicitud por escrito con fecha veinte y ocho de Setiembre de 1858, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo de Barrios de Nistoso, Ayuntamiento de Requejo y Carús, lindero por Naciente y Norte; con término de Marías de Pajares, Puente con el Moynat, y Madrid; con término del referido pueblo de los Barrios llamado Ozaño de Llagatón, la cual designó con el nombre de la Mar-elisa, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación, en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas tres pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien correspondiera, según determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860. = Genaro Alas. = El Gefe de la Sección, Pedro Diaz de Bedoya.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Froilan Lopez y D. Pedro Fernandez vecinos de Salientes y de Madrid residentes en dichos

puñales, una solicitud por averla con fecha primera de Setiembre de 1858, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en término del pueblo del Cerezo, Ayuntamiento de Folgoso, lindero por Naciente tierras del Hospital; Pnñente; con monte de la cuesta y tierras de Mateo Gonzalez, Norte, monte de las Valleas, Sur, con monte del convejo, titulado monte Castro, y linda tambien con el referido pueblo de Zerezo, la cual designó con el nombre de Catalina Lopez, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas tres pertenencias por decreto de esta dia, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien correspondá, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Abril de 1860.—Genaro Aias.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

De las oficinas de Hacienda.

Núm. 265.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

CIRCULAR.

El dia 5 de Mayo próximo vence el segundo trimestre de las contribuciones del Estado y confio que el celo de los Sres. Alcaldes distinguirá en esta ocasion con la misma puntualidad que en otros han efectuado sus pagos.

Sin embargo, como quiera que suelen algunos, aunque muy pocos, retrasar el cumplimiento de este deber, creo oportuno manifestarles que, así como veré con grande satisfaccion la concurrencia de todos á depositar en Tesoreria el importe de aquel, no podrá menos de ser inexorable con los que mostrándose indiferentes priven al tesoro de los recursos que precisa para atender á las importantes obligaciones que sobre él pesan en las actuales circunstancias. Por lo tanto, si algunos hubiere que desoyendo este amistoso llamamiento, dejasen de hacer el pago en el tiempo prefijado tengan entendido que, transcurrido este plazo librará apremios á costa de los morosos hasta que lo verifiquen en totalidad, y no los levantaré por mas que me sea sensible, bajo pretextos ni consideraciones de ningun género. Leon 24 de Abril de 1860.—Francisco Maria Castello.

De las oficinas de Deamortizacion.

Administracion de Propiedades y derechos del Estado.

A las 12 de la mañana del dia 6 de Mayo próximo se celebra ante el Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Alija de los Melones remate público para las obras de reparacion en las tapias de una huerta en Navianos de la Vega que lleva en renta Francisco Teson, bajo el tipo de 396 rs. 50 céntimos y con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en dicho Ayuntamiento. Leon 24 de Abril de 1860.—Vicente José de La Madrid.

Viste por el Sr. Gobernador el expediente sobre establecimiento de una parada en Santibañez de la Isla promovido por D. Domingo Franco, vecino de Santiago Millas, y resultando haberse cumplido los requisitos que previenen las disposiciones vigentes del ramo, de acuerdo con lo informado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y en atencion á que los sementales reunen las condiciones de Reglamento, segun el reconocimiento practicado, he venido en conceder la autorizacion que se solicita.

Lo que de orden y mandato del Sr. Gobernador se publica en el Boletin oficial espresándose á continuacion las reseñas de los caballos y garañones aprobados.

PARADA DE D. DOMINGO FRANCO EN EL PUEBLO DE SANTIBAÑEZ DE LA ISLA.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Nombres.	Cape ó pelo.	Edad.	ALZADA.		Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Años.	Cuartas Dedos.			
Sultan.	Bayo oscuro con raya de mulo, alto de los pies, lunares blancos en el costillar izquierdo.	6	7	6	"	Chata.	Buena.
Gallardo.	Negro zabache bastante canoso, estrella, pelos blancos en el dorso y costillares, y bebe con el noterior.	7	7	5	"	Martillo.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Arrogante.	Tordo y mas claro en el cuarto anterior.	9	6	9	"	Buena.	Id.
Voluntario.	Tordillo.	6	6	8	"	Id.	Id.

El Alcalde de Santibañez de la Isla, cuidará de que en el servicio de dicho establecimiento, se observen rigurosamente, las disposiciones de las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1847 y 13 de Abril de 1849, dándome parte bajo su mas estrecha responsabilidad, de cualquiera infraccion que se notare. Leon 24 de Abril de 1860.—El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

El Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Chozas de Abajo comunica que en el dia 12 del corriente Abril se aumentó de la casa de Celedonio García vecino de Chozas de Arriba su menora Isidora la Mata sin poder hallar noticia alguna de su paradero, se hace notorio por medio de esta anuncio en el Boletin oficial de la provincia para su captura por las autoridades locales y demas que correspondan poniendo á continuacion sus señas, y de ser habida remitirla al Alcalde que la reclama para este hacerlo á la persona que corresponda.

Señas de la Isidora.

Viste manteo de estameña usado rojo, rebecillo de lo mismo redondo, pañuelo azul celeste, con un remiendo nuevo de lo mismo, dengue de bayeta usado acapotillado, armilla ó chaqueta de estameña azul á media usa, vincos de plata y arrecadas de perilla, medias blancas de lana, calza madreñas bastante usadas, camisa, sin cédula de vejeidad.

Ayuntamiento constitucional de Villaornate.

Todos los que en el término de este distrito municipal posean fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros, ú otra clase de bienes sujetos á la contribucion territorial del año próximo de 1861, entregarán en la Secretaria del mismo dentro de los quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia sus respectivas relaciones conforme á instruccion ó las variaciones ocurridas en el año, á fin de poder rectificar el amillaramiento, no oyéndose las reclamaciones de los que faltan á este deber. Villaornate 15 de Abril de 1860.—El Alcalde, Francisco Carreño.—Por mandado de su Sria., Santiago Ogero, Secretario.

Alcaldía constitucional de S. Pedro Bercianos.

Todos los que en término de este distrito municipal poseen fincas rústicas, urbanas, ganados, censos, foros, ú otra clase de bienes sujetos á la contribucion territorial del año próximo de 1861, entregarán en la Secretaria del mismo, dentro de los veinte dias desde la insercion de este anuncio en el

Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones conforme á instruccion ó las variaciones ocurridas en el año, á fin de poder rectificar el amillaramiento, no oyéndose las reclamaciones de los que faltan á este deber. S. Pedro Bercianos Abril 14 de 1860.—El Alcalde, Martin Sarmiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN BARATO.

Acaba de llegar á esta ciudad el Sr. Juan Hoyer comisionado de los mejores fabricas de Europa con un gran surtido de perfumeria de todas clases y quincalla, vendages finos, cadenas de relojes cortas y largas y navejas inglesas.

Permanecerá en esta ciudad solo 15 dias.

El establecimiento se halla en el Puesto de los Huevos número 10.

—Quien quisiere interesarse en la compra de una fabrica de curtidos en término de Valencia D. Juan, véase con D. Tomás de la Puerta y hermanos vecinos de dicha villa.

—En la villa de Cisneros de Campos, se ha desamandado una yegua de las señas siguientes: pelo negro, la clin á medio cortar, una estrella en la frente, muchos pelos canos en una nalga; el que la hallare, sírvase recogerla y dar cuenta á D. Bonifacio Cascon vecino de Cisneros, el que contribuirá los costos originados en su recoleccion.